

**DECRETO Nº 617**

**VISTO:**

El Expediente Nº 160274 (Expte. Int. HCD Nº 686/2023), ingresado a instancias del Ingeniero Agrimensor Alfonso Gómez Colussi, representando al propietario Sr. Juan Lozano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la parte peticionante, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud al Concejo Deliberante para que se autorice la subdivisión en lotes del inmueble ubicado en la zona de quinta número 70, partida 126658, plano Nº 31879, lote 1; manifestando solicitar una excepción en relación a las disposiciones legales de la Ordenanza Nº 777 y correlativos legales, para poder lograr la subdivisión del lote en cuestión.

Que, la presente solicitud no se ajusta a la normativa vigente, pero por las características fácticas de la zona se ve como viable, ya que se encuentran aprobados lotes linderos de menor superficie que los que plantea el presente proyecto.

Que, según lo informado por la responsable de la oficina de catastro municipal de la quinta en cuestión, hace saber que se encuentran aprobados con anterioridad loteos de dimensiones similares a la presentada en el expediente de referencia.

Que, en el presente caso se trata de la división del lote Nº 1 de la quinta número 70, siendo la división planteada de la siguiente manera: lote Nº 1 dividido en 4 lotes de 300 m<sup>2</sup>; donde interesa remarcar que todos los lotes están por sobre los 300 m<sup>2</sup> de superficie, por lo que se entiende que la misma es más que razonable para la zona.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la subdivisión del predio referenciado.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas (art. 5º Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso, debe hacerse lugar a lo solicitado.

Que, se debe tener en cuenta que en la zona ya se encuentran antecedente de divisiones menores a las del presente proyecto, siendo que estos no presentan una medida irrisoria o irrazonable.

Que, no podemos dejar de observar en relación a la quinta Nº 70, que, de ser necesario, la provisión de los servicios corren por cuenta del propietario y/o interesados, no pudiendo ser reclamados a la Municipalidad de Villaguay.

**“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”**

///2///

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

**DECRETO**

**Art. 1º).-** Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, Sr. Juan Lozano, en relación al Expediente N° 160274 (Expte. Int. HCD N° 686/2023), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado, presentado por el Ing. Agrimensor Alfonso Gómez Colussi, representando al propietario Juan Lozano, excepcionando el tamaño de los lotes; remarcando que la persona solicitante y/o interesados -de ser necesario- deben afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán ser reclamados a la Municipalidad de Villaguay

**Art. 2º).-** Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

**Art. 3º).-** Infórmese al Estudio de Agrimensura Smoigman, Perrotti, Gómez Colussi; siguiendo el pedido de los interesados que consta en el expediente.

**Art. 4º).-** Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Catastro Municipal, Dpto. Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

**Art. 5º).-** Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Dra. ESTEFANÍA I. CORRALES - VICEPRESIDENTA 1ª H.C.D.